



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2011  
Y ACUMULADA 27/2011.**

**PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Y PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 3287 y anexos del Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **014746**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, y con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que exhibe al efecto, informando que: "[...] *en acatamiento a la sentencia pronunciada por el Pleno de ese H. Tribunal con fecha 1 de diciembre de 2011, en sesión pública ordinaria número 23, de fecha 29 de febrero del año en curso, se aprobó y expidió el Decreto número 489, con el que se deja sin efecto el artículo 259, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima y a su vez se legisla mediante reforma al citado dispositivo legal la regulación del sistema de asignación de diputados por el principio de representación proporcional*"; remitiendo

al efecto copia certificada del acta de sesión así como del decreto referidos.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria, dése vista a las demás partes, con copia del oficio y anexos de cuenta, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA